NOTA DNCP/DNC/N° 13576 / 2016 Asunción, 25 de mayo de 2016

Señor
Juan Pablo Chamorro
Supervisor de Obras
Desarrollo de los Centros de Justicia
Corte Suprema de Justicia.

Expediente N° 312678. DE FECHA 23/05/2016 "PROYECTO EJECUTIVO INSTALACION ELECTRICA y ELECTROMECANICA - PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE ID 312798

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Sugerimos a la convocante tener en cuenta que se ha establecido que;

   Consultas, aclaraciones y modificaciones
   Cualquier proponente puede solicitar aclaraciones sobre los Documentos de la Solicitud de Propuesta, mediante comunicación escrita entregada en la dirección abajo indicada o al correo electrónico par97021@gmail.com, dirigida a la Directora Nacional del Proyecto, hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. Todas las comunicaciones deberán identificar claramente el número de proceso. La dirección a la cual se deben dirigir las comunicaciones es:

- Sin embargo se ha registrado en el sistema como fecha tope de consultas 03/06/2016 y recepción y apertura de ofertas 15/06/2016 contando así con 8(ocho) días hábiles para realizar las consultas correspondientes.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Proyectos- Normas y Control

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control